MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO No. MC-015-CTC-2023 DEL 14 DE JULIO DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA Y GRUPO EMPRESARIAL KBOD S.A.S.

PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO	
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA
NIT:	807.009.100 - 7
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA YUDITH PARRA TORRES
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°:	60.259.064 de Pamplona
CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	GRUPO EMPRESARIAL KBOD S.A.S.
NIT	901022790-3
REPRESENTANTE LEGAL	KARINA ANDREA DIAZ DELGADILLO
C.C.	1.094.245.605
OBJETO DEL CONTRATO	
"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, UTILES DE OFICINA, ASEO, CAFETERÍA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA"	

Consideraciones

Entre los suscritos: **SANDRA YUDITH PARRA TORRES**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 60.259.064 de Pamplona en su calidad de Directora General de Centro Tecnológico de Cúcuta, nombrada mediante Decreto número 0106 de fecha dos (02) de mayo de 2022, cargo para elcual tomó posesión el día cuatro (04) de mayo de 2022, según consta en el Acta de Posesión número 027 del día cuatro (04) de mayo de 2022, en uso de las facultades contenidas en el artículo 8 del Decreto 059de 2004 y el Acuerdo N.° 002 de 2013, actuando en nombre y representación del **CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA,** identificado con NIT 807.009.100 - 7, quien para los efectos del presente se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **GRUPO EMPRESARIAL KBOD S.A.S.** identificado con NIT 900936039-9, representado legalmente por KARINA ANDREA DIAZ DELGADILLO identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.245.605, y quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar la presente modificación No. 2 al contrato de compraventa No. MC-015-CTC-2023, previas las siguientes ***Consideraciones****:*

I. Se encuentra vigente el contrato de compraventa No. MC-015-CTC-2023, suscrito el 14 de julio de 2023 entre SANDRA YUDITH PARRA TORRES en su calidad de Directora General del Centro Tecnológico de Cúcuta y la empresa **GRUPO EMPRESARIAL KBOD S.A.S.**, cuyo objeto contractual es " ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, UTILES DE OFICINA, ASEO, CAFETERÍA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA ", por valor de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 21.930.240) IVA incluido y plazo de ejecución inicial de diez (10) días calendario.

II. Dentro de las obligaciones señaladas en los documentos precontractuales (estudios previos, invitación pública) y el contrato electrónico del SECOP II, se estableció la exigencia de la suscripción de una póliza de seguro que amparará los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

			(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto Funcionamiento de los bienes	Equivalente al diez **(10%)** del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

III. Por un lapsus calami en la redacción de la cláusula octava de la comunicación de aceptación de oferta, no se cambió de la minuta el amparo de calidad del servicio, por el de calidad y correcto funcionamiento de los bienes conforme se exigió en la etapa precontractual del proceso de mínima cuantía MC-015-CTC-2023, por lo cual, el contratista a efectos de proceder con el inicio de la ejecución contractual allegó la póliza de cumplimiento No. 49-44-101031024 que amparó los riesgos señalados bajo las condiciones del documento de comunicación de aceptación de oferta así:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17/07/2023	26/01/2024	$ 2.193.024
CALIDAD DEL SERVICIO	17/07/2023	26/01/2024	$ 2.193.024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	17/07/2023	26/07/2026	$ 1.096.512

IV. En el mismo sentido, atendiendo a la modificación contractual suscrita el pasado 26 de julio de 2023, en la cual se amplió el plazo de ejecución contractual hasta el 8 de agosto de 2023, el contratista actualizó la vigencia de la póliza de cumplimiento conforme a los amparos exigidos, siendo para tal efecto expedida por parte de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia la póliza de seguro No. 49-44-101031024 anexo 1.

V. Que una vez advertido el error en la ausencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, atendiendo a la naturaleza de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, el Centro Tecnológico de Cúcuta estima necesario modificar la cláusula octava del contrato y proceder con el ajuste de las pólizas correspondiente tal y como se señaló en el contrato electrónico del SECOP II y los documentos precontractuales del proceso, incluyendo el amparo previamente mencionado.

VI. De acuerdo con lo anterior, y atendiendo a que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente, se considera procedente y necesario modificar la cláusula octava de la comunicación de aceptación de oferta y adicionar a los amparos previamente exigidos el amparo de "Calidad y correcto Funcionamiento de los bienes", así:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Calidad y correcto Funcionamiento de los bienes	Equivalente al diez **(10%)** del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

VII. Que ambas partes han aceptado la conveniencia del presente CONTRATO MODIFICATORIO No.2 que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: De común acuerdo, modificar en la cláusula octava los amparos exigidos adicionando el amparo de "Calidad y correcto Funcionamiento de los bienes", con un valor asegurable equivalente al diez (10%) del valor del contrato y una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Por lo cual, para todos los efectos contractuales, las garantías exigidas para el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Centro Tecnológico de Cúcuta, con ocasión de la ejecución del contrato, serán los siguientes riesgos asegurados:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	Equivalente al diez **(10%)** del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Calidad y correcto Funcionamiento de los bienes	Equivalente al diez **(10%)** del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: Salvo lo modificado por este documento, continúan vigentes los demás términos, obligaciones y condiciones del contrato No. MC-015-CTC-2023.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Se legalizará y ejecutará con la ampliación de las garantías por parte del contratista y su aprobación por parte del Centro Tecnológico de Cúcuta de acuerdo con el nuevo valor contractual.

En constancia se firma en la ciudad de San José de Cúcuta, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

KARINA ANDREA DIAZ DELGADILLO
C.C. 1.094.245.605
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL KBOD S.A.S.
Contratista

SANDRA YUDITH PARRA TORRES
Directora General

Proyectó: Jeimy Karina Duarte Malaver – Asesora Jurídica Externa